

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 2022-00385 00

Mediante auto calendado el veintiocho (28) de agosto del presente año, este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que procediera a realizar los actos pertinentes a efectos de llevar a cabo la notificación de los demandados, actuación esta última necesaria para continuar con el normal desarrollo del proceso y está a cargo de la parte demandante; acto que se debía cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), el término otorgado venció sin que la parte actora haya cumplido el requerimiento señalado por lo que es del caso dar aplicación a la norma citada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Declarar que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: Declarar la terminación del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ AYALA en contra de ALEJANDRO BONILLA CASTILLO y EDWIN MANUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ.

Tercero: No condenar en costa a la parte demandante como quiera que no hay constancia de su causación.

Cuarto: En firme el presente proveído, archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fcc1384f94e4dde92dae60cb12351d3dfc62b9985c856b4af41c9fb70cc10**

Documento generado en 09/01/2024 01:06:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>